



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves 07 de mayo de 2026

En San José, a las doce horas con veinticinco minutos del siete de mayo del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
26-003040-0007-CO.	2026016435	Recurso de amparo	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación al derecho de defensa. Se anula el acuerdo 7-2026 adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Cámara Costarricense de Bienes Raíces en la sesión ordinaria nro. 1438 celebrada el 13 de enero de 2026. En consecuencia, se ordena a Ramón Enrique Coll Esquivel, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Asociación Cámara Costarricense de Bienes Raíces, o a quien ocupe ese cargo, que ponga en conocimiento esta sentencia del órgano colegiado que integra a los efectos de que se abstengan de volver a cometer hechos como los que dieron mérito a la estimatoria de este recurso. Lo anterior no obsta para que la asociación recurrida, si lo estima pertinente, inicie nuevamente un procedimiento contra la tutelada, siempre que respete en su trámite las garantías mínimas del debido proceso. Se apercibe a la parte recurrida que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Cámara Costarricense de Bienes Raíces al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese
26-014540-0007-CO.	2026016436	Recurso de habeas corpus	Por mayoría se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Melissa González Gaitán y David Ureña Méndez, en sus respectivos cargos de directora y jefe de la Policía Penitenciaria, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que: 1) DE INMEDIATO, se inicie una investigación administrativa respecto de los hechos denunciados por el recurrente; 2) en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dicte la resolución final correspondiente; y 3) en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proporcione al ámbito D, pabellón D-4 del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, solo en caso de que no cuente con ellos o resulten insuficientes, los



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:39:00

			dispositivos electrónicos necesarios a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar situaciones y/o incidentes ocurridos en zonas comunes; además, deberán garantizar que los videos grabados con tales dispositivos se mantengan en el sistema durante, al menos, un mes y, en caso de ocurrir algún evento de naturaleza o magnitud relevante, deberán mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y u causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. El magistrado Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese
--	--	--	---

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente





Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:29:00